**Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos.**

Agronet es garante del cumplimiento de la Providencia Nro. 209 de la Superintendencia Nacional de Valores, con el objeto de establecer el marco normativo que unifica las políticas, mecanismos, instrumentos, medidas y procedimientos que deben implementar todos los sujetos regulados que participen en el Mercado de Valores venezolano, en materia de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva Y Otros Ilícitos (LC/FT/FPADM/ OI).

Somos parte de los actores del mercado que buscan promover las buenas prácticas que deben adoptar las personas naturales y jurídicas para detectar los riesgos operacionales, legales, financieros y reputacionales a los que estamos sujetos en nuestras actividades económicas, creando mecanismos internos de prevención y control.

Todos los Accionistas, Directores y Empleados de Fusión Valores, están debidamente alineados a las buenas prácticas y a los mecanismos de prevención, control y administración de riesgo de LC/FT/FPADM y OI.

1. **CONCEPTO**

**LEGITIMACIÓN DE CAPITALES (LC):**

Es el proceso mediante el cual personas naturales o jurídicas, pretenden ocultar o dar apariencia de legalidad a capitales, bienes, fondos u otros activos, haberes o beneficios, a sabiendas de que provienen de un delito grave.

La Legitimación de Capitales, así denominada en Venezuela, recibe denominaciones diferentes en otros países. A continuación, citamos algunas de ellas:

* Lavado de Dinero
* Money Laundering
* Lavado de activos
* Reciclaje de Dinero Sucio
* Lavado de Capitales Ilícitos
* Blanqueo de Activos

**FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT):**

Es el proporcionar, aportar, resguardar, administrar, colectar o recabar fondos o bienes, por cualquier medio directa o indirectamente con el propósito de que éstos sean utilizados en su totalidad o en parte, por un terrorista u organización terrorista, para cometer uno o varios actos terroristas.

1. **FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FT/FPADM) Y OTROS ILÍCITOS:**

Es la acción de proveer recursos para el desarrollo de actividades vinculadas al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

1. **FASES DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES**

Las Fases de la Legitimación de Capitales son las siguientes:

* Colocación: Consiste en la introducción del dinero líquido dentro del circuito económico y financiero legal, suele ser el paso más difícil del proceso.
* Procesamiento: Los fondos serán movilizados múltiples veces, a través de una gran cantidad de operaciones, movimientos, transacciones y/o conversiones para aparentar legalidad en las actividades
* Integración: El dinero se incorpora a la economía legitima del país, para comenzar el proceso de legitimación

1. **ENTE RECTOR DEL SECTOR VALORES**

La Superintendencia Nacional de Valores es el Ente encargado del control, vigilancia (previa, concomitante y posterior), supervisión, autorización, inspección, verificación, fiscalización y regulación de la AR LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos en el mercado de valores, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico que rige la materia.

1. **NORMATIVA PRUDENCIAL QUE REGULA AL SECTOR VALORES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMA DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y OTROS ILÍCITOS**

La Providencia 209 “Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, Aplicables a los Sujetos Regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, de fecha 26/06/19 publicada en la Gaceta Oficial Nro. 42.11 del 28 de abril de 2021

Esta providencia establece el marco normativo que unifica las políticas, mecanismos, instrumentos, medidas y procedimientos continuos y permanentes, que deben adoptar e implementar las personas naturales y jurídicas que participan en el mercado de valores venezolano, a los fines de identificar, evaluar, prevenir y tomar acciones eficaces para administrar los riesgos, a través de un enfoque basado en riesgos

1. **SON SUJETOS OBLIGADOS A LOS EFECTOS DE ESTAS NORMAS, LOS SIGUIENTES:**
2. Las personas cuyos valores sean objeto de oferta pública;
3. Las entidades de inversión colectiva, sus sociedades administradoras y las personas que intervengan directa o indirectamente en la oferta de los valores emitidos por estas entidades;
4. Los corredores públicos de valores, sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa;
5. Los asesores de inversión;
6. Las bolsas de valores tradicionales y descentralizadas;
7. Los corredores de bolsa de productos e insumos agrícolas;
8. Las casas de bolsa de productos e insumos agrícolas;
9. Las bolsas de productos e insumos agrícolas;
10. Las cajas de valores;
11. Los agentes de traspaso.